

CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN EN MATERIA DE PROHIBICIÓN TEMPORAL DE CRUZAR LOS PASOS FRONTERIZOS DE LA REPÚBLICA DE CROACIA

ASUNTOS MARÍTIMOS Y NÁUTICA

En relación con el cumplimiento de la resolución en materia de prohibición temporal de cruzar los pasos fronterizos de la República de la Croacia (Diario Oficial n.os 32/20 y 48/20), así como de sus enmiendas y adiciones del día 9 de mayo de 2020, y como continuación de las recomendaciones publicadas anteriormente por el Instituto croata de Salud Pública, proporcionamos las siguientes aclaraciones e instrucciones adicionales:

Cruce de la frontera estatal por marineros croatas y extranjeros

1. Ya no es necesario que los marineros croatas que regresan a Croacia después de haber desembarcado en cualquier otro país del mundo tengan que someterse al autoaislamiento.
2. A raíz de las enmiendas más recientes, se permite a todos los ciudadanos extranjeros el embarque en los buques mercantes y yates atracados, en el desarmado o en estacionamiento en la República de Croacia.
3. Tampoco será necesario que los tripulantes extranjeros cumplan la medida de autoaislamiento después de haber embarcado en un buque o yate.
4. Los tripulantes extranjeros de buques y yates que ya se encuentren en los puertos de la República de Croacia podrán entrar en Croacia de conformidad con las normas que rigen el ejercicio del control de los pasos fronterizos.
5. Se recomienda a los agentes marítimos encargados de organizar el regreso de los marineros de terceros países a su país de origen después de desembarcar en Croacia que garanticen los requisitos de los visados de larga duración. A la hora de organizar los viajes, los agentes deben tener en cuenta las posibles restricciones en todos los países de tránsito para que el regreso se realice en el menor tiempo posible.

Llegada de propietarios extranjeros de yates y barcos ubicados en Croacia

1. Esta instrucción se aplica a yates y barcos donde el alojamiento y la estancia durante varios días es posible.
2. Los propietarios de yates y barcos ubicados en la República de Croacia que sean extranjeros pueden cruzar la frontera nacional con la condición de que presenten documentación que demuestre la propiedad de la embarcación o documentación que acredite que son usuarios de la misma (contrato de fletamento o de arrendamiento). Además de la documentación que acredite la propiedad de la embarcación, es necesario proporcionar un contrato de amarre y/o una confirmación del puerto de turismo náutico de que el buque o yate se encuentra en el amarre en ese puerto.

3. En el ámbito de estas instrucciones y en relación con las embarcaciones que pertenezcan a una entidad legal, los ciudadanos extranjeros que demuestren ser propietarios o responsables de dicha entidad se considerarán los propietarios de las embarcaciones.
4. Además del propietario de la embarcación, sus familiares directos también pueden cruzar la frontera nacional. Cuando, además del propietario, los miembros de su familia inmediata residan en la embarcación, será necesario presentar, con la excepción de los documentos mencionados en el párrafo 2 anterior, *una lista completa de la tripulación y los pasajeros del yate o barco para necesidades particulares*, cuyo formulario se adjunta a este documento. Para evitar multitudes no planificadas, las marinas deben confirmar la llegada dentro de la fecha límite especificada en el formulario.

Llegada de otros ciudadanos extranjeros

1. El alquiler de una embarcación chárter (es decir, el uso del servicio de alojamiento en buques, yates y barcos) se considera un motivo económico de peso para la llegada a Croacia. Se confirma mediante la presentación de la lista de tripulantes y pasajeros introducida en el sistema eNautika por parte de la empresa chárter o el propietario de la embarcación. El documento también se aceptará si está en trámite.
2. Para la llegada de representantes de organizaciones extranjeras reconocidas (Lloyd's Register of Shipping, Bureau Veritas, DNV GL, RINA...) a los astilleros y puertos croatas cuya finalidad sea la ampliación de la validez de los certificados existentes o la emisión de nuevos para buques y yates, es necesario presentar una invitación del astillero croata, del propietario o del agente del buque.

Llegada y navegación en la República de Croacia

1. La llegada y navegación de barcos y yates de menos de 24 metros de eslora en Croacia todavía está prohibida.
2. Los barcos que entran en Croacia para el desarmado (estacionamiento temporal) en los puertos croatas solo podrán navegar si hay alrededor de 40-50 miembros de la tripulación a bordo durante la mayor parte del período de estancia aprobado.

A partir del día 9 de mayo de 2020, todos los ciudadanos croatas y extranjeros que cruzan la frontera y entran en Croacia quedan sujetos a las recomendaciones e instrucciones generales y especiales del Instituto croata de Salud Pública aplicables en su caso.

En el sitio web del Instituto croata de Salud Pública (<https://www.hzjz.hr/sluzba-epidemiologija-zarazne-bolesti/koronavirus-najnovije-preporuke/>) hay información adicional sobre la enfermedad causada por este coronavirus y sobre las medidas para reducir su riesgo de propagación. Otra opción es contactar con un médico y con un epidemiólogo competente.

3. Se permite la navegación en todos los buques, yates y barcos que se encuentran actualmente en la República de Croacia.

4. Durante el amarre en puertos abiertos al transporte público y puertos de turismo náutico, es necesario evitar el trasiego de huéspedes y miembros de la tripulación de una embarcación a otra.

A partir del día 9 de mayo de 2020, todos los ciudadanos croatas y extranjeros que cruzan la frontera y entran en Croacia quedan sujetos a las recomendaciones e instrucciones generales y especiales del Instituto croata de Salud Pública aplicables en su caso.

En el sitio web del Instituto croata de Salud Pública (<https://www.hzjz.hr/sluzba-epidemiologija-zarazne-bolesti/koronavirus-najnovije-preporuke/>) hay información adicional sobre la enfermedad causada por este coronavirus y sobre las medidas para reducir su riesgo de propagación. Otra opción es contactar con un médico y con un epidemiólogo competente.

5. Para todas las embarcaciones que no tienen sistemas integrados de identificación automática (AIS) u otro sistema electrónico de seguimiento de navegación, se recomienda mantener un registro de todos los amarres desde el inicio de la navegación hasta la finalización de la misma.

Se recomienda a todos los miembros de la tripulación y navegantes mencionados anteriormente limitar el acceso a tierra firme a cuando sea estrictamente necesario durante los primeros 14 días de estancia en la República de Croacia. Los días de navegación o anclaje antes de llegar a Croacia, en los que se estuvo sin contacto con otras personas, también entran en el cómputo de estos 14 días.

Además de lo anterior, todos los ciudadanos croatas y extranjeros están obligados a cumplir otras medidas epidemiológicas publicadas por el Instituto croata de Salud Pública.

Los puertos turísticos náuticos, las empresas chárter y los propietarios de embarcaciones para viajes de cruceros de varios días deben adaptar su trabajo y proporcionar servicios de conformidad con las recomendaciones específicas emitidas por el Instituto croata de Salud Pública.

PROPIETARIO/USUARIO DE YATE O BARCO: _____
 NOMBRE DEL YATE O DESIGNACIÓN DEL BARCO: _____
 BANDERA: _____
 PUERTO/MARINA DEL AMARRE: _____

LISTA DE TRIPULACIÓN Y PASAJEROS
DE YATE O BARCO PARA NECESIDADES PARTICULARES

N.º	NOMBRE	APELLIDO	LUGAR, ESTADO Y FECHA DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD	TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	AMARRE*
PROPIETARIO						
1						
FAMILIARES DIRECTOS						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						

NOTA:

Fecha de llegada a la marina: _____
 Fecha de salida prevista de la marina: _____
 Fecha de cumplimentación de la solicitud: _____
 Solicitud cumplimentada por: _____

Solicitud recibida por (a rellenar por la marina): _____
 Solicitud recibida el día (a rellenar por la marina): _____

*Especificar la correlación con el propietario de la embarcación.

Se consideran familiares directos del propietario de la embarcación los cónyuges y las parejas de hecho, los parientes de consanguinidad en línea recta hasta el segundo grado, los parientes de consanguinidad en línea colateral hasta el primer grado, así como adoptantes y adoptados.

Traducción: Vida Grujic, Enterprise d.o.o.

Nota: Tenga en cuenta que este documento se ha traducido desde el croata con fines particulares. Hemos intentado proporcionar una traducción precisa del material redactado originalmente en croata, pero algunos matices podrían no estar presentes debido al proceso de traducción a un idioma extranjero. Este documento está destinado a ayudar a entender las últimas regulaciones relacionadas con las medidas tomadas en la República de Croacia frente a la actual pandemia. No podemos y no asumimos ninguna responsabilidad u obligación relacionada con esta traducción.